

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO

CONTRATO No. 010/2022-DIRECTA-CGCS

Contrato abierto de prestación de servicios de difusión en medio electrónico, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra el **C. Rogelio Rentería Téllez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se le denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio electrónico; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-01-22** celebrada el día 27 de enero del 2022, emitió el lineamiento para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2022; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**" mediante requisición de compra número **158/2022** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste los servicios de difusión en medio electrónico, a través del portal <http://informativoelvalledeaguascalientes.online>.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la prestación de servicios de difusión en medio electrónico solicitados, por un monto máximo de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** comparece en este acto en su carácter de Director General de Administración y Servicios en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por los artículos 2°, 5°, 8°, 10 y 11 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/247/2019** de fecha 01 de diciembre del 2019 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II, XII y XVII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2° 5°, 6°, 8°, 10 y 11 fracciones XVII, XXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 21 de febrero del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **158/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Rogelio Rentería Téllez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 **Que** cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06878**, con fecha de inscripción el día 17 de marzo de 2017, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el día 17 de enero de 2022.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

- 2.2 Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Adolfo Ruiz Cortines número 209 edificio 1, interior 203, Colonia Primo Verdad, en la ciudad de Aguascalientes, Ags, C.P. 20267, con número telefónico (449) 406 87 47 y cuenta de correo electrónico renteria.rogelio@gmail.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RETR660620GR3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es la contratación abierta de servicios de difusión en medio electrónico, a través del portal <http://informativoelvalledeaguascalientes.online>, servicios que se describen de forma específica en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal, a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**".

"El Prestador de Servicios" deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso, "El Ente Requerente".

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL DEL PROVEEDOR “ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ” A TRAVÉS DEL PORTAL HTTP://INFORMATIVOELVALLEDEAGUASCALIENTES.ONLINE EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 390 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES. PRECIO UNITARIO: \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR. NOTA: CADA PUBLICACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADA EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR. LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA. EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.	\$67,241.38	\$68,965.52
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).				SUB TOTAL	\$68,965.52
				I.V.A.	\$11,034.48
				TOTAL	\$80,000.00

El monto máximo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$11,034.48 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula “La SAE” y/o “El Ente Requirente” no estarán obligadas al consumo de los máximos pactados.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar **“Los Servicios”** contratados a partir del día 21 de febrero del 2022 y hasta el 15 de septiembre del 2022.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a **“El Prestador de Servicios”** de manera mensual conforme a las publicaciones en medio electrónico efectuadas en el mes inmediato anterior, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente **“El Prestador de Servicios”**, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma de la Directora General de Administración y Proyectos de **“El Ente Requerente”** o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Proyectos de **“El Ente Requerente”**, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta).

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La SAE”** a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** acepta que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del periodo constitucional que refiere el artículo segundo transitorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. María de Lourdes Larios Esparza**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de **“El Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, la **Lic. Sandra Romo Padilla**, en su carácter de **Directora General de Difusión Institucional** y la **Lic. Ma. de Jesús Hernández Figueroa**, en su carácter de **Directora General de Información y Prensa**, ambas adscritas a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación “Los Servicios”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios”, a partir de la fecha de adjudicación, es decir, del 21 de febrero del 2022 y hasta el 15 de septiembre del 2022, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “El Ente Requerente”.

En caso de que “El Prestador de Servicios” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio electrónico contratado en el que se obliga a prestar “Los Servicios” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio electrónico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen “Los Servicios” materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las publicaciones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “El Ente Requerente” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “Los Servicios” contratados.

“El Ente Requerente” se obliga a entregar a “El Prestador de Servicios” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Prestador de Servicios” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y su anexo.

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que “Los Servicios” se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de “Los Servicios” contratados no sean a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por **“El Ente Requirente”** y en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que el **“El Prestador de Servicios”** se encuentre en posibilidad de difundirlo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de **“La Ley”**, cuando en la prestación de **“Los Servicios”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Ente Requirente”**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de **“Los Servicios”** obedezca a causas imputables a **“El Ente Requirente”**, previa petición y justificación por parte de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** determinará se reembolsen a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de prestar **“Los Servicios”** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”**.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.-

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requirente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

NOVENA. SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD.-

"El Prestador de Servicios" no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"La SAE"** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **"El Prestador de Servicios"** la suspensión de las publicaciones en forma parcial o total, **"El Prestador de Servicios"** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de **"La Ley"**.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

"El Prestador de Servicios" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **"La SAE"** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de la prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios”, vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley”, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requirente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios” aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de **"Los Servicios"** o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **"El Ente Requirente"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de **"El Ente Requirente"** y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que **"El Ente Requirente"** realice respecto de **"Los Servicios"** contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por **"El Ente Requirente"**.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 **"La Ley"**, **"El Ente Requirente"** podrá solicitar a **"La SAE"**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de **"Los Servicios"** contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de **"Los Servicios"** establecidos originalmente en el mismo y el precio de **"Los Servicios"** sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **"El Prestador de Servicios"** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”**, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- La falta de prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”** contratados.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de **"La Ley"**, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de febrero del 2022.

Por **"La SAE"**

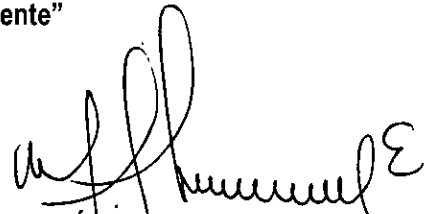

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por **"El Prestador de Servicios"**

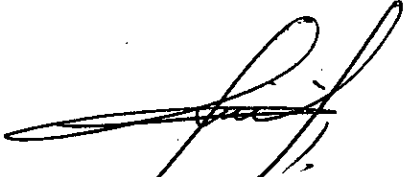

C. ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ

Por **"El Ente Requirente"**


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

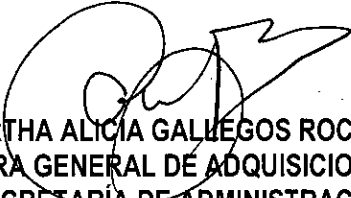

C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

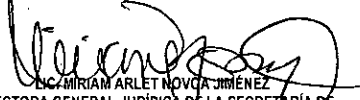
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

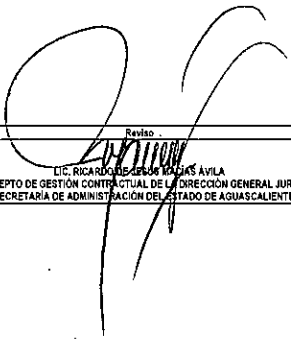
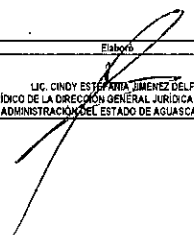

LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN Y PRENSA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
 artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes.

 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS TORRES ÁVILA JEFE DEL DEPTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. CINDY ESTEPHERA JIMÉNEZ DELM AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---	--

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 010/2022-DIRECTA-CGCS

Anexo

Informativo El Valle de Aguascalientes

DATOS DEL PROVEEDOR
 INVENT: ROGELIO RENTERIA TELLEZ
 RETRAG000206R3
 CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES #209 EDIFICIO 1 INT. 303
 COL. PRIMO VERDAD, C.P. 20267,
 AGUASCALIENTES, AGS.
 renteria.rogelio@gmail.com
 (449) 406 8747

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social"
SOLICITANTE:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. C. María de Lourdes Larico Esporza Directora General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 31 de enero del 2022.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1-	1	SERV	SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL HTTP://INFORMATIVOELVALLEDEAGUASCALIENTES.COM.MX EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE 390 MÍNIMOS Y 400 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES. PRECIO UNITARIO, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR. NOTA: CADA PUBLICACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADA EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR. ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.	\$ 68,965.52	\$ 11,034.98	\$80,000.00
				GRAN TOTAL:		\$80,000.00
OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO						

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación al 15 de septiembre del 2022.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	15 de septiembre del 2022.


 FIRMA
 ROGELIO RENTERÍA TÉLLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Informativo El Valle de Aguascalientes
 Adolfo Ruiz Cortines 209 El 203, Fracc. Primo Verdad INEGI
 Aguascalientes Ags. México CP 20267 Tel.: 4494068747
 informativoelvalledeaguascalientes.net renteria.rogelio@gmail.com